



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00688-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- ADECUAR la demanda y el poder, teniendo en cuenta que quien debe instaurar la misma es la persona beneficiaria de los alimentos.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, si la señora cuenta con la adjudicación de apoyo (provisional o definitivo), debe ser la persona designada, quien adelante la demanda; de lo contrario de conformidad con el artículo 6º de la mencionada Ley, corresponde a la adulta mayor, otorgar el respectivo poder para iniciar la demanda.

2.- Acredite en debida forma la capacidad económica de los demandados.

3.- Allegar los registros civiles de los demandados a efectos de acreditar el vínculo con la beneficiaria de los alimentos.

4.- DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

5.- INFORMAR la manera como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063

HOY: 08 de mayo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria